

Y VISTOS:



Esta causa caratulada “MOLINA ANA MARIA terreno con malezas Expte. N° 217/21” seguido en contra del nombrado con domicilio en calle José Fernhomberg N°135, de la localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 7 de junio de 2021 se labra Acta de Constatación N°232 en el domicilio de calle José Fernhomberg N° 135 de la localidad de Villa General Belgrano, se observa parcela baldía con malezas y pastos altos incumpliendo con la cedula de notificación 4673.

Con fecha 12 de agosto de 2021 se notifica a la Sra. MOLINA ANA MARIA para que comparezca, tome vista y formule descargo del acta de Constatación N° 232, no compareció por lo cual se le da por decaído el derecho dejado de usar. Autos a Resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como podemos constatar en autos el no realizo las tareas requeridas, limpieza y desmalezado del inmueble ubicado en calle José Fernhomberg N° 135 identificado como lote 16 de la manzana 015 sección 01, incumpliendo con la ordenanza N 1574/09 art. 2 “declárese obligatorio dentro del radio municipal, el Mantenimiento y parqueizado de terrenos baldíos y/o edificados, limpios y libres de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar. Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos y/o edificados, calles y otros lugares que no sean los específicamente designados a tal fin por la municipalidad, residuos, y otros objetos que afecten la estética del lugar y constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

Que para ello en consideración lo normado por el art. 5 y 7 de la ordenanza 1574/2009.

POR ELLO y normas legales citadas:



RESUELVO:

Art. 1: RESPONSABILIZAR a la Sra. MOLINA ANA MARIA con domicilio real en calle Thompson N° 628 Planta Baja Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como infractor al art. 2 de la ordenanza 1574/2009, por no mantener los lotes de su propiedad libre de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar.

Art. 2: SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) equivalentes a 1 UBE, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución artículo 5 ordenanza 1574/2009.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza, notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente (Art. 77 y consecutivos de la ley de procedimiento administrativa 6658.)

Art. 5: Notifíquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCIÓN NRO: 081/2022.

Villa General Belgrano, 27 de mayo de 2022.-

Bertaina Juan D.
Juez de Faltas
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano